



GERENCIA SUB REGIONAL
HUAYTARÁ

Resolución Gerencial Sub Regional

Nº 159 - 2025/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G.

Huaytará, 15 MAYO 2025

VISTO:

El INFORME N° 258-2025/GOB.REG.HVCA/GSR-H/ADM, de fecha 12 de mayo de 2025, emitido por el Director de la Unidad Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; el INFORME N° 0344-2025/GOB/REG/HVCA-GSR-H-ADM/ADH, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Jefe del Área de Desarrollo Humano de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; con Proveído N° 3252-2025/GSR-H/G de fecha 12 de mayo del 2025, el Director del Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Huaytará Ing. Jose MATAMOOS MARTINEZ, dispone la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes, programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Manual de Operaciones - MOP, de la Gerencia Sub Regional de Huaytará es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, el Código de Ética de la función Pública, fue aprobado por la Ley N° 27815; su objeto es guiar a los servidores y funcionarios públicos hacia un desempeño ético de sus cargos. Asimismo, el Código establece los principios, deberes y prohibiciones éticas que rigen para los empleados públicos, así como los incentivos, sanciones y procedimientos para su aplicación;

Que, el literal a) del artículo 147° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece las condiciones para recibir menciones, distinciones y condecoraciones, agradecimientos, felicitaciones a los servidores de la Administración Pública;

Que, el reconocimiento por la implementación de las medidas de Remediación y Control Interno consignados en el Plan de Acción Anual del sistema de Control Interno, tiene por objetivo la de incentivar el desarrollo de comportamientos laborales y extralaborales, así como de capacidades institucionales y organizacionales que coadyuven al mejoramiento del rendimiento y desarrollo de los servidores civiles de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, así mismo, a promover los principios, valores institucionales y procesos de mejora continua mediante reconocimientos y estímulos otorgados por la Entidad;

Que, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo





GERENCIA SUB REGIONAL
HUAYTARÁ

Resolución Gerencial Sub Regional

Nº 159 - 2025/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G.



ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades en beneficio de la nación;



Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se crea un régimen laboral único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, sienta aplicable a todas las entidades del sector público, con las excepciones que la propia norma establece; asimismo, el artículo 28° del mismo cuerpo normativo, señala que “la compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios a la entidad de acuerdo al puesto que ocupa. El objetivo de la compensación es captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivo que contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales”; el artículo 29° de la acotada Ley, regula la estructura de las compensaciones de la siguiente manera: “a) LA compensación económica del puesto es la contraprestación en dinero, correspondiente a las actividades realizadas en un determinado puesto, b) La compensación no económica está constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles. Estos beneficios no son de libre disposición del servidor”;



Que, la DIRECTIVA: Que regula el otorgamiento de reconocimiento por la oportuna implementación de las medidas de remediación y control; CONSIGNADOS: en el plan de acción anual del sistema de control interno de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; tiene como finalidad propiciar una cultura organizacional de reconocimiento en la implementación de las medidas de remediación y control consignados en los Planes de Acción Anual que a su vez favorezcan la identificación institucional y el adecuado clima organizacional para la implementación del Sistema de Control Interno de la Gerencia Sub Regional de Huaytará. Asimismo, tiene como Objetivo, establecer disposiciones que permitan desarrollar el seguimiento de manera permanente y adecuada, dentro de los plazos establecidos. Así como influir positivamente en los demás fomentando la participación y la satisfacción en el desarrollo de las actividades asignadas en el marco de la implementación del sistema de Control Interno;



Que, mediante INFORME N° 0344-2025/GOB/REG/HVCA-GSR-H-ADM/ADH, de fecha 08 de mayo del 2025, el Jefe del Área de Desarrollo Humano de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, remite la Directiva sobre la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, para su respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo, ya que las disposiciones contenidas son de obligatorio cumplimiento para la Entidad sujetas al Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República. Según para el cumplimiento con tareas asignadas en reporte de entregable Plan de Acción Anual - Sección Medidas de Remediación;

Que, mediante INFORME N° 258-2025/GOB.REG.HVCA/GSR-H/ADM, de fecha 12 de mayo de 2025, el Director de la Unidad Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, en atención al INFORME N° 0344-2025/GOB/REG/HVCA-GSR-H-ADM/ADH, de fecha 08 de mayo del 2025; solicita aprobar vía acto resolutivo la DIRECTIVA QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y CONTROL CONSIGNADOS EN EL PLAN DE ACCIÓN ANUAL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE HUAYTARÁ;

Que, con Proveído N° 3252-2023/GSR-H/G de fecha 13 de mayo del 2025, el Director del Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Huaytará Ing. Jose MATAMOROS MARTINEZ, dispone proyectar el Acto Resolutivo correspondiente, y;



GERENCIA SUB REGIONAL
HUAYTARÁ

Resolución Gerencial Sub Regional N° 159 - 2025/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G.

Que, estando con la documentación adjunta visado por el Director Unidad Sub Regional de Administración; por el Jefe del Área de Desarrollo Humano; por la Directora de la Unidad Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; por el Director de la Unidad Sub Regional de Asesoría Jurídica, y lo dispuesto por el Director del Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Huaytará;

Estando a lo actuado y conforme al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, al Decreto Legislativo N° 1057, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial General Regional N° 337-2024/GOB.REG.HVCA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la “DIRECTIVA: QUE REGULA EL OTORGAMIENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA OPORTUNA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN Y CONTROL”, Consignados: en el Plan de Acción Anual del Sistema de Control Interno de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; propuesto por el Jefe del Área de Desarrollo Humano de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, en mérito al INFORME N° 0344-2025/GOB/REG/HVCA-GSR-H-ADM/ADH, de fecha 08 de mayo del 2025; y en conformidad a los detalles de la Directiva que forma parte integrante del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a todas las Unidades Sub Regional, y de Gestión de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, dar cumplimiento a la presente Directiva, conforme a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, bajo responsabilidad administrativa, al Responsable de Imagen Institucional de la Gerencia Sub Regional de Huaytará la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Especialista Administrativo II de Numeración y Archivo de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, la notificación de la presente resolución al Jefe del Área de Desarrollo Humano, al Responsable de Imagen Institucional de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; y demás Unidades Sub Regional, y de Gestión de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, bajo responsabilidad administrativa; para dar cumplimiento al presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. Jose MATAMOROS MARTINEZ
Director de Programa Sectorial II
de la Gerencia Sub Regional Huaytará
GERENTE